



Tres de octubre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0755  
RADICADO N° 2023-00191-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por IVAN DE JESUS SOSSA FLOREZ contra JHON JAIRO ESCOBAR ACOSTA, procede el despacho a pronunciarse.

### CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el demandado no allegó respuesta a la demanda, pese a encontrarse debidamente notificada conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 2213 de 2022, se tiene por no contestada y como un indicio grave en su contra, al tenor de lo contemplado en el parágrafo 2° del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Lo anterior, teniendo en cuenta que de acuerdo a la constancia de fecha 31 de agosto de 2023, incorporada al plenario en el archivo 09 del expediente digital, el Despacho remitió demanda con sus respectivos anexos, y auto admisorio al canal digital suministrado como de notificaciones del accionado [johnjairoescobarmesa@gmail.com](mailto:johnjairoescobarmesa@gmail.com).

En consecuencia, se fija la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, para el día DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA, fecha en la cual de ser posible se emitirá una decisión de fondo.

Las partes y sus apoderados podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19463186>

Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma, acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S.

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que los anteriores vínculos pueden ser compartidos y utilizados por cualquier asistente a la audiencia.

Se requiere a ambas partes para que garanticen su conectividad, la de sus representados y demás intervinientes que deban comparecer a la diligencia, así como la disposición de tiempo y condiciones apropiadas para tal propósito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DAR POR NO CONTESTADA la demanda ordinaria laboral de primera instancia, y como indicio grave en contra del señor JHON JAIRO ESCOBAR ACOSTA.

**SEGUNDO:** SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, el día DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN  
Juez

**RADICADO N° 2023-00191-00**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADOS Nro. 156 fijado electrónicamente en el  
Portal Web de la Rama Judicial hoy 04 de octubre de  
2023 a las 8 a.m.

La Secretaria

**Firmado Por:****Isabel Cristina Torres Marin****Juez****Juzgado De Circuito****Laboral 001****Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **231adf8cd69154af38c2ab10827f7939420c0787a234adc856fcfd83aa80ca74**

Documento generado en 03/10/2023 10:08:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**